



RESOLUCION No. CSJCAR19-382
6 de junio de 2019

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición y/o Apelación interpuesto contra la Resolución No. CSJCAR19-207 del 28 de marzo de 2019”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 163, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013 y CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013 y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo y

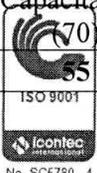
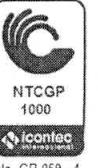
CONSIDERANDO:

Mediante resolución No. CSJCAR19-207 del 28 de marzo de 2019, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, publicó los puntajes de reclasificación del año 2019, del concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, convocado mediante Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, adicionado mediante Acuerdo CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013.

Atendiendo lo establecido en el Acuerdo de convocatoria, la Resolución No. CSJCAR19-207 del 28 de marzo de 2019, fue notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, es decir **del 02 al 08 de abril de 2018**, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y de igual manera, se informó a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

Tal y como lo establece el citado acto administrativo en su artículo 3, contra las decisiones individuales contenidas en el acto administrativo proceden los recursos de vía gubernativa, los cuales podrán interponerse, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del mismo, es decir **del 09 al 29 de abril de 2019**, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo anterior el concursante **Juan Pablo Figueroa Buriticá** identificado con cédula No. 1053778014, quien se encuentra inscrito en el registro seccional de elegibles para el cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgados Administrativos, dentro del término establecido (09 de abril de 2019) interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la resolución No CSJCAR19-207 del 28 de marzo de 2019, la cual le asignó el siguiente puntaje, en los factores “Experiencia Adicional y Decencia” y “Capacitación”, así:

Secretario de Tribunal			
Cédula	Nombre	Experiencia y Docencia (100)	Capacitación
1.053.778.014	Juan Pablo Figueroa Buriticá	74,61	  

En su escrito de reposición y apelación, el concursante Figueroa Buriticá solicita:

Factor Experiencia y Docencia: *“Visto lo anterior, el resultado reclasificado no debió ser de 74,61 sino del máximo que entrega este ítem, esto es, de 100; razón por la cual, solicito muy respetuosamente se actualice mi puntaje para "EXPERIENCIA" por el total de 100, teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria para ello.”*

Factor Capacitación: *“Visto lo anterior, para este factor se debe asignar el puntaje reclasificado de 65 y no 55, motivo por el cual, solicito comedidamente se actualice este factor, en los términos aquí expuestos.”*

Solicitud general: *“En este sentido, solicito muy respetuosamente sea concedido el recurso de apelación por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, interpuesto dentro del término legal para ello, en caso de que no se reponga, para que el Consejo Superior de la Judicatura modifique la RESOLUCIÓN No. CSJCAR19-207 del 28 de marzo de 2019, publicada el 02 de abril de la presente anualidad, y en su lugar acepte las consideraciones de este escrito para que se proceda a actualizar mi inscripción, con base a los puntajes referenciados, los cuales se ajustan a derecho.”*

Así mismo, para proceder a estudiar el recurso interpuesto por el aspirante, se verificó que la información señalada en su escrito, coincidiera con los documentos aportados al momento de solicitar reclasificación, para lo cual se encontró que mediante escrito del 10 de enero de 2019, recibido el 04 de febrero de 2019, el señor Juan Pablo Figueroa Buriticá anexó los siguientes soportes:

En cuanto a la experiencia laboral:

- Certificación laboral de la Alcaldía de Pereira, donde se incluyen los contratos: 2931 – 399 – 3902 – 885 y 3851.
- Acta de inicio contrato No. 2931.
- Acta de inicio contrato No. 399.
- Acta de inicio contrato No. 3902.
- Acta de inicio contrato No. 885.
- Acta de inicio contrato No. 3851.
- Constancia laboral de la Rama Judicial No. 1238.

Es necesario aclarar que en el oficio por medio del cual se solicita la reclasificación se indica que se aporta el certificado del periodo laborado en el Tribunal Administrativo de Caldas, entre el 05/07/2011 y 27/02/2012, como Auxiliar Judicial Ad-Honorem, pero dentro de los anexos de la solicitud no se encuentran ningún documento que soporte dicha información.

En cuanto a capacitación:

- Diploma Especialización en Derecho Administrativo.
- Diploma Curso Mecanismos para la protección de los derechos Fundamentales.
- Diploma Curso Contratación Estatal.
- Diploma Curso Carrera Administrativa.
- Diploma Administración Técnica Judicial y Criminalística.
- Diploma Curso Interventoría de Obras.
- Diploma Curso Guardianes de la Democracia.

- Certificado de terminación de materias del plan de estudios del programa de Derecho.
- Certificado de Diplomado en Contratación Estatal.

De igual manera, también es necesario aclarar que el Certificado de terminación de materias del plan de estudios del programa de Derecho, no se encuentra relacionado dentro del oficio por medio del cual se solicita la reclasificación, pero si fue aportado como anexo.

Finalmente, con el recurso de reposición y en subsidio de apelación, no se aporta ningún anexo.

De conformidad con la información anterior, se procedió a realizar el respectivo análisis de cada uno de los factores reclasificados a la luz de lo establecido en el acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, así:

A. FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA: el Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, establece que se evaluará atendiendo los siguientes valores:

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Frente a lo anterior, se evaluaron los documentos aportados por el señor Juan Pablo Figueroa Buriticá, de conformidad con la siguiente ficha técnica:

FICHA TÉCNICA RECLASIFICACIÓN		CONVOCATORIA 3	
EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA			
Certificado	Periodos o contratos	Total Puntos	Observaciones
Certificación laboral de la Alcaldía de Pereira, del 08 de agosto de 2018	Contratos No. 2931. Tiempo: 11/10/2016 al 23/12/2016 Total días: 72	4	
	Contratos: 399 Tiempo: 16/01/2017 al 15/08/2017 Total días: 209	11,61	
	Contratos: 3902 Tiempo: 30/08/2017 al 19/12/2017	6,06	

	Total días: 109		
	Contratos: 885 Tiempo: 11/01/2018 al 10/08/2018 Total días: 209	11,61	
	Contratos: 3851 Tiempo: 24/08/2018 al 28/08/2018 Total días: 4	0,22	En lo que respecta a este contrato es necesario mencionar que la certificación aportada indica que el estado del contrato está en “ EJECUCIÓN ” y no “ TERMINADO ”, como lo que sucede con los contratos antes relacionados. Por consiguiente, pese a que la certificación que nos ocupa, señala que el contrato tiene una fecha de terminación del 23/12/2018 , no se encontró ningún documento adicional que le permitiera a este Consejo establecer si efectivamente dicho contrato se llevó acabo hasta dicha fecha. Por lo anterior, solo se tiene en cuenta la experiencia adquirida hasta la fecha en la que fue expedida la certificación, es decir hasta el 28/08/2018 , toda vez que para esta Seccional no existe certeza con los documentos aportados, de la fecha en la que fue terminado dicho contrato, y con la certificación aportada no es posible validar hechos futuros.
Actas de inicio	Actas de inicio de los contratos 2931 - 399 - 3902 - 885 - 3851.	0	La información de los contratos 931 - 399 - 3902 - 885 - 3851, fue tenida en cuenta, de conformidad con lo aportado en la certificación del 28 de agosto de 2018, de la Alcaldía de Pereira.
Constancia No. 1238 del 24 de agosto de 2018, de la Rama Judicial	Juzgado 01 Administrativo de descongestión de Manizales. Tiempo: 14/12/2013 al 31/10/2015 Total días: 677	37,61	Pese a que en la certificación laboral se indica que la fecha de inicio en este cargo fue el 27/02/2012, este consejo Seccional solo tendrá en cuenta la experiencia a partir del 14/12/2013 , toda vez que la experiencia anterior a esta fecha ya fue tenida en cuenta en el concurso de mérito. Lo anterior obedece a que dentro de los papeles de inscripción de señor Figueroa Buriticá, no se aportó la experiencia mínimo requerida para el cargo, no obstante fue admitido por un cruce de información que realizó la Unidad de Administración Carrera Judicial de la Experiencia Judicial en la Rama reportada en el sistema de gestión del talento humano - Kactus (Circular CJCR15-17 de 2015). En dicho cruce de información la Unidad de Administración Carrera Judicial, le tuvo en cuenta al concursante la experiencia en la Rama Judicial comprendida entre el 27/02/2012 y 13/12/2013 , situación que le permitió cumplir con el requisito mínimo para el cargo de aspiración y no quedar inadmitido. Por lo anterior, a este Consejo Seccional no le es posible validar información que ya se tuvo en cuenta en otra etapa del concurso, toda vez que se le estaría contabilizando de manera doble la experiencia por un mismo periodo de tiempo.
	Juzgado 01 Administrativo de descongestión de Manizales. Tiempo: 05/11/2015 al 31/12/2015 Total días: 56	3,11	
	Despacho 1 Tribunal Administrativo de Caldas. Tiempo: 06/09/2016 al 13/09/2019 Total días: 7	0,39	
Total Puntos Experiencia		74,61	
Total Puntos Reclasificados			74,61
Total Puntaje Registro Seccional de Elegibles			0
Total Puntaje			74,61

B. FACTOR CAPACITACIÓN ADICIONAL: el Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, establece que se evaluará atendiendo los siguientes valores:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<i>Nivel profesional</i> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
<i>Nivel técnico</i> – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

De conformidad con la anterior tabla, se evaluaron los documentos aportados por Juan Pablo Figueroa Buriticá, los cuales arrojaron la siguiente ficha técnica:

FICHA TÉCNICA RECLASIFICACIÓN			CONVOCATORIA 3
CAPACITACIÓN			
Estudios	Nombre	Total Puntos	Observaciones
Especialización en Derecho Administrativo.	Especialización	20	
Mecanismos para la protección de los derechos Fundamentales.	Curso	0	Este curso fue aportado por el concursante al momento de su inscripción para el cargo de profesional Universitario grado 16 de Juzgados Administrativos, por consiguiente ya fue objeto valoración por parte de la Universidad Nacional de Colombia, entidad encargada de realizar la verificación de requisitos mínimos y experiencia y capacitación adicional , de todos los documentos aportados por los aspirantes al momento de su inscripción, cuyos resultados fueron publicados por esta Seccional mediante Resolución No. CSJZ16-196 (Registro seccional de elegibles). Por consiguiente dicho documento ya fue valorado en otra etapa procesal, la cual al momento de la reclasificación ya se encuentra en firme.
Contratación Estatal.	Curso	0	Este curso fue aportado por el concursante al momento de su inscripción para el cargo de profesional Universitario grado 16 de Juzgados Administrativos, por consiguiente ya fue objeto valoración por parte de la Universidad Nacional de Colombia, entidad encargada de realizar la verificación de requisitos mínimos y experiencia y capacitación adicional , de todos los documentos aportados por los aspirantes al momento de su inscripción, cuyos resultados fueron publicados por esta Seccional mediante Resolución No. CSJZ16-196 (Registro seccional de elegibles). Por consiguiente dicho documento ya fue valorado en otra etapa procesal, la cual al momento de la reclasificación ya se encuentra en firme.
Carrera Administrativa.	Curso	0	Este curso fue aportado por el concursante al momento de su inscripción para el cargo de profesional Universitario grado 16 de Juzgados Administrativos, por consiguiente ya fue objeto valoración por parte de la Universidad Nacional de Colombia, entidad encargada de realizar la verificación de requisitos mínimos y experiencia y capacitación adicional , de todos los documentos aportados por los aspirantes al momento de su inscripción, cuyos resultados fueron publicados por esta Seccional mediante Resolución No. CSJZ16-196 (Registro seccional de elegibles). Por consiguiente dicho documento ya fue valorado en otra etapa procesal, la cual al momento de la reclasificación ya se encuentra en firme.
Administración Técnica	Técnica		Esta técnica fue aportado por el concursante al momento de su inscripción

Judicial y Criminalística.			para el cargo de profesional Universitario grado 16 de Juzgados Administrativos, por consiguiente ya fue objeto valoración por parte de la Universidad Nacional de Colombia, entidad encargada de realizar la verificación de requisitos mínimos y experiencia y capacitación adicional , de todos los documentos aportados por los aspirantes al momento de su inscripción, cuyos resultados fueron publicados por esta Seccional mediante Resolución No. CSJZ16-196 (Registro seccional de elegibles). Por consiguiente dicho documento ya fue valorado en otra etapa procesal, la cual al momento de la reclasificación ya se encuentra en firme.
Interventoría de Obras.	Curso	0	Este curso fue aportado por el concursante al momento de su inscripción para el cargo de profesional Universitario grado 16 de Juzgados Administrativos, por consiguiente ya fue objeto valoración por parte de la Universidad Nacional de Colombia, entidad encargada de realizar la verificación de requisitos mínimos y experiencia y capacitación adicional , de todos los documentos aportados por los aspirantes al momento de su inscripción, cuyos resultados fueron publicados por esta Seccional mediante Resolución No. CSJZ16-196 (Registro seccional de elegibles). Por consiguiente dicho documento ya fue valorado en otra etapa procesal, la cual al momento de la reclasificación ya se encuentra en firme.
Guardianes de la Democracia.	Curso	0	De conformidad con el Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, los cursos de 40 horas o más, otorgan 5 puntos y en este ítem solo se puede tener una puntuación máxima de 20 puntos, es decir que cada concursante puede acreditar hasta 4 cursos. En este orden de ideas, el señor Figueroa Buriticá, ya acreditó el máximo de 20 puntos permitidos en el factor experiencia adicional con los siguientes cursos: <ul style="list-style-type: none"> • Curso Mecanismos para la protección de los derechos Fundamentales: 5 puntos. • Contratación Estatal: 5 puntos. • Carrera Administrativa: 5 puntos. • Interventoría de Obras: 5 puntos. • Total puntos: 20 puntos en cursos de 40 horas o más.
Certificado de terminación de materias del plan de estudios del programa de Derecho.	Pregrado	0	Este documento fue aportado por el concursante al momento de su inscripción para el cargo de profesional Universitario grado 16 de Juzgados Administrativos, por consiguiente ya fue objeto valoración por parte de la Universidad Nacional de Colombia, entidad encargada de realizar la verificación de requisitos mínimos y experiencia y capacitación adicional, de todos los documentos aportados por los aspirantes al momento de su inscripción, cuyos resultados fueron publicados por esta Seccional mediante Resolución No. CSJZ16-196 (Registro seccional de elegibles). Por consiguiente dicho documento ya fue valorado en otra etapa procesal, la cual al momento de la reclasificación ya se encuentra en firme.
Diplomado en Contratación Estatal	Diplomado	0	Este diplomado fue aportado por el concursante al momento de su inscripción para el cargo de profesional Universitario grado 16 de Juzgados Administrativos, por consiguiente ya fue objeto valoración por parte de la Universidad Nacional de Colombia, entidad encargada de realizar la verificación de requisitos mínimos y experiencia y capacitación adicional , de todos los documentos aportados por los aspirantes al momento de su inscripción, cuyos resultados fueron publicados por esta Seccional mediante Resolución No. CSJZ16-196 (Registro seccional de elegibles). Por consiguiente dicho documento ya fue valorado en otra etapa procesal, la cual al momento de la reclasificación ya se encuentra en firme.
Total Puntos Capacitación		20	
Total Puntaje Reclasificado			20
Total Puntaje Registro Seccional de Elegibles			35
Total Puntaje			55

Tal y como se puede apreciar, los documentos aportados por el señor Juan Pablo Figueroa Buriticá, dentro del proceso de reclasificación 2019, fueron evaluados con plena sujeción de las reglas y puntajes establecidos en el Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, el cual es norma de obligatorio cumplimiento de conformidad con lo establecido en su artículo número 2, que reza:

ARTÍCULO 2.- El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo.

En estas condiciones y bajo los anteriores argumentos, se confirma el puntaje obtenido por el concursante Juan Pablo Figueroa Buriticá identificado con cédula No. 1.053.778.014, en la Resolución No. CSJCAR19-207 del 28 de marzo de 2019, toda vez que no existe razón alguna que conlleve a este Consejo a reponer la decisión.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

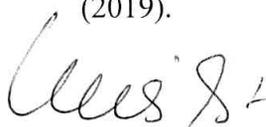
ARTÍCULO 1. CONFIRMAR la decisión contenida en la resolución No. CSJCAR19-207 del 28 de marzo de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo. En consecuencia, no reponer el puntaje obtenido por el señor Juan Pablo Figueroa Buriticá identificado con cédula No. 1.053.778.014, en la reclasificación del año 2019, del concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, convocado mediante Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, adicionado mediante Acuerdo CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO 2. CONCEDER el recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria, ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial, del Consejo Superior de la Judicatura, para el efecto se remitirá copia del presente acto administrativo y del recurso presentado por el concursante relacionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura, y a título informativo se publicará en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial, Concursos Seccionales, Caldas, Concursos, Convocatoria 3, Registro de elegibles, y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los seis (06) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

MP: FEDB